

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL DE**

**95**

### **MADRID NÚMERO 14**

#### **EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 250/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JESICA SALGADO CALLERO frente a HECIMI CERVECEROS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

#### **DECRETO**

En Madrid, a veintiocho de julio de dos mil veinte.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Por resolución de fecha 28/11/2019 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor HECIMI CERVECEROS SL a fin de dar cumplimiento forzoso a la sentencia recaída en los mismos.

SEGUNDO.- El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 14.634,22 EUROS pendientes.

TERCERO.- Se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, a fin de que instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese Organismo alegación alguna en el plazo señalado.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Art. 276 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Por todo lo cual,

#### **PARTE DISPOSITIVA**

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 14.634,22 EUROS de principal; se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL** total del ejecutado HECIMI CERVECEROS SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Asimismo, siendo firme el Decreto de Mejora de Embargo de fecha 15/06/2020, transfírase a la cuenta corriente de la trabajadora facilitada en su escrito de fecha 18/06/2020, la cantidad de 279,73 euros en concepto de principal.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HECIMI CERVECEROS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiocho de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.965/20)

